NACIONES UNIDAS





Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/991
18 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

El 31 de octubre de 1997, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad una carta (S/1997/845) a la que adjuntó el texto de un mensaje que me había entregado el 28 de octubre de 1997 en que el Gobierno del Reino Unido invitaba a representantes de las Naciones Unidas a visitar Escocia para estudiar el sistema judicial escocés.

Después de consultar con el Consejo de Seguridad, decidí aceptar la invitación del Reino Unido y pedí al Dr. Enoch Dumbutshena, ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Zimbabwe, y al profesor Henry G. Schermers, de la Universidad de Leiden (Países Bajos), que hicieran la visita como representantes míos.

Le transmito, y por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad con fines de información, una copia del informe presentado por el Dr. Dumbutshena y el profesor Schermers acerca del sistema judicial escocés (véase el anexo).

(Firmado) Kofi A. ANNAN

97-37376 (S) 191297 191297

/...

ANEXO

Informe presentado al Secretario General de las Naciones Unidas por el Dr. Enoch Dumbutshena y el profesor Henry G. Schermers acerca del sistema judicial escocés

I. VISIÓN DE CONJUNTO DEL SISTEMA JUDICIAL ESCOCÉS

El máximo tribunal penal de Escocia es el Tribunal Superior de lo Penal (Tribunal Superior), que se reúne en Edimburgo, Glasgow y otros pueblos y ciudades importantes. Hay 49 tribunales inferiores y un gran número de tribunales de distrito. El Tribunal Superior tiene jurisdicción exclusiva en con algunos delitos graves que incluyen el asesinato, la traición y la violación. También se reúne (en un tribunal de por lo menos tres magistrados) como Tribunal Penal de Apelaciones de Escocia. Sus fallos no pueden apelarse ante la Cámara de los Lores.

Los tribunales inferiores se ocupan principalmente de los delitos cometidos en su localidad o en el distrito sobre el cual tienen jurisdicción. Además de su jurisdicción penal, los tribunales inferiores se ocupan de la mayor parte de los litigios civiles.

Hay dos tipos de procedimientos penales, los solemnes y los abreviados. En los procedimientos solemnes, tanto en el Tribunal Superior como en los inferiores, el juicio se celebra ante un juez que actúa con un jurado formado por 15 ciudadanos y el presunto delito se enuncia en el acta de acusación. El juez decide las cuestiones de derecho, en tanto que el jurado decide las cuestiones de hecho y puede adoptar su decisión por mayoría simple. En los procedimientos abreviados de los tribunales inferiores y de distrito, el juez actúa sin jurado y decide tanto las cuestiones de hecho como las de derecho. El delito motivo de la acusación se enuncia en una denuncia abreviada.

En los tribunales de Escocia, el enjuiciamiento en una causa criminal es una función pública y las actuaciones se realizan a instancias del Fiscal General, o de su representante local (el Fiscal Procurador) en los distritos de los tribunales inferiores. En Escocia, la policía no formula acusaciones. El Departamento de lo Civil, cuyo jefe es el Fiscal General y por cuyo conducto desempeña éste sus funciones de procesamiento penal, es la Oficina de la Corona, que es la sede administrativa del Servicio del Fiscal Procurador.

Los enjuiciamientos en el Tribunal Superior están a cargo del Fiscal General, del Fiscal-Jefe de Escocia o de fiscales, llamados también abogados de la Corona, que son 14. En todos los demás tribunales penales, el acusador es el Fiscal Procurador o, en zonas de mucha actividad, uno de sus adjuntos, todos los cuales tienen competencia.

En el parte de la policía se proporcionan los detalles de los supuestos delitos al Fiscal Procurador, quien decide si procede o no el enjuiciamiento y puede recibir instrucciones del abogado de la Corona en nombre del Fiscal General, que depende del Parlamento.

II. EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR AL JUICIO

A. Investigación

La investigación inicial está a cargo de la policía, que recibe instrucciones del Fiscal Procurador. La policía no está facultada para interrogar a los detenidos. Si un detenido desea hacer una exposición voluntaria debe hacerlo mediante una declaración ante el juez titular de primera instancia o una exposición ante oficiales de policía que no participen en el caso.

Cuando se hayan reunido pruebas suficientes, la policía transmite el caso al Fiscal Procurador, que prepara el expediente, llamado "examen preliminar". El Fiscal Procurador tiene la obligación, inherente a su cargo, de investigar todas las posibilidades de defensa ante la acusación penal y todas las pruebas favorables al acusado e incluir todo ese material en su examen preliminar que, con su recomendación, se envía a la Oficina de la Corona en Edimburgo para que decida si procede el enjuiciamiento y, si así fuere, dónde debe realizarse. La Oficina de la Corona, bajo la autoridad del Fiscal General, presenta el acta de acusación, que contiene los detalles completos de los cargos, una lista de todos los testigos que ha de llamar el acusador y la lista de todos los documentos y demás artículos que éste espera utilizar. La defensa tiene entonces derecho a hacer su propia investigación de las pruebas e incluso interrogar a los testigos de cargo y consultar los documentos y artículos.

B. Detención

Sólo a petición del Fiscal Procurador se puede detener a un acusado, que debe ser llevado sin demora ante un tribunal (artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos). Según la jurisprudencia de las instituciones europeas de derechos humanos de Estrasburgo, "sin demora" significa "a la brevedad posible" pero en todo caso dentro de un plazo de cuatro días. Con arreglo a la legislación escocesa, un sospechoso debe ser llevado ante el tribunal inferior el siguiente día laborable. El tribunal inferior dicta entonces un auto de prisión preventiva.

Cualquier acusado de haber cometido un delito grave en Lockerbie será llevado inicialmente ante el tribunal inferior de Dumfries. Para entonces, la policía habrá presentado todas las pruebas al Fiscal Procurador. Si considera que se requiere prisión preventiva, el Fiscal Procurador pedirá al tribunal inferior que la ordene. El juez titular de primera instancia no tiene latitud en casos de homicidio y deberá ordenar la detención. En otros casos puede fijar fianza. Además, en los casos de homicidio, las actuaciones posteriores deben realizarse en el Tribunal Superior, en este caso probablemente en Glasgow. Normalmente, los acusados estarían detenidos en la prisión de Barlinnie o también en Glasgow. No obstante, es posible pero menos probable que el juicio se celebre en el Tribunal Superior en Edimburgo.

Durante todas las etapas posteriores a la comparecencia inicial del acusado ante el juez titular de primera instancia, el acusado está encarcelado y tiene amplios derechos de comunicación y consulta en privado con asesores letrados para la preparación de su defensa. Un acusado que esté a disposición judicial no puede permanecer detenido durante más de 80 días, a menos que durante ese período se dicte una orden de procesamiento. No puede permanecer detenido

durante más de 110 días si durante ese período no se inicia el juicio de su caso. Si bien el fiscal puede solicitar al Tribunal Superior la prolongación de los períodos de 80 y 110 días, en la práctica y como norma esa prolongación sólo se concede cuando hayan surgido circunstancias excepcionales que impidan la iniciación del juicio o cuando el Tribunal Superior haya postergado el juicio para que la defensa tenga tiempo de prepararse.

III. LAS ACTUACIONES DEL JUICIO

A. El Tribunal Superior

El Tribunal Superior sesiona en toda Escocia. Si bien Edimburgo es la sede principal del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelaciones, Glasgow es el circuito más grande del sistema. El Tribunal Superior en primera instancia es presidido por un juez que sesiona con un jurado de 15 particulares no letrados. El Tribunal de Glasgow se encuentra en una estructura moderna y eficiente que se terminó apenas hace cuatro meses. Además de dos salas de audiencias más antiguas, contiene cuatro salas de audiencias idénticas que pueden adaptarse para servicios de interpretación, proporcionan espacio suficiente para observadores y tienen entradas y salidas especiales para la seguridad de los acusados. Una de las salas de audiencia (Sala 3) puede aislarse por completo del resto del edificio del tribunal y se presta en particular para arreglos de seguridad especiales. Un examen de las celdas de reclusión reveló dispositivos de gran seguridad, celdas amplias y confortablemente modernas y excelentes instalaciones de reunión y entrevista para la celebración de consultas entre los acusados y sus abogados.

B. El jurado

La selección de un jurado en Escocia es totalmente aleatoria. Un programa de computadora selecciona arbitrariamente la reserva de miembros del jurado de todos los electores que reúnen los requisitos en el distrito del Tribunal. El jurado propiamente tal se extrae de una lista preparada por el Secretario del Tribunal, un funcionario independiente del Tribunal, a partir de esa reserva. Las partes en causas penales pueden objetar, presentando razones, a determinados miembros del jurado y las partes, mediante una solicitud conjunta, pueden excusar a cualquier miembro del jurado sin ofrecer razón alguna. Las personas con graves antecedentes penales quedan excluidas de prestar servicios en jurados y las personas que tienen ciertas ocupaciones - como los abogados - no pueden prestar servicio en un jurado. No hay un sistema oficial para examinar a los miembros de un jurado en Escocia, pero una persona que tiene conocimiento personal de los hechos del caso o que tiene relaciones estrechas con una parte en la causa o un testigo no debe prestar servicios en un jurado.

C. El juicio

Aunque algunos jueces acostumbran dar un breve discurso explicatorio al jurado, no habrá discursos preliminares en nombre de la fiscalía ni de la defensa. El juicio comenzará con la comparecencia en el estrado del primer testigo de la fiscalía, que será examinado por la fiscalía y luego

contrainterrogado por la defensa. El juez también puede hacer preguntas para aclarar cualquier duda. Se seguirá el mismo procedimiento para cada testigo. El caso de la fiscalía se cierra una vez que se haya citado a todos los testigos cuyo testimonio debe examinar el jurado.

Puesto que no hay obligación por parte del acusado de demostrar su inocencia, el acusado no está obligado a presentar pruebas. Si se presentan pruebas, se adoptará el mismo procedimiento, salvo que la defensa examina a sus propios testigos y el fiscal los contrainterroga.

Una vez que se han presentado todas las pruebas, el fiscal y la defensa tienen derecho a pronunciar un discurso ante el jurado para indicar las cuestiones que desean que el jurado tenga en cuenta para llegar a un veredicto.

Tras los discursos finales de la fiscalía y la defensa, es obligación del juez que preside instruir al jurado. Durante la instrucción, el juez puede pasar revista a las pruebas, pero principalmente el juez insiste ante el jurado que los hechos están en su poder y que su tarea es evaluar la credibilidad de los testigos y la fiabilidad de las pruebas y las conclusiones razonables que se pueden deducir de aquellas. El juez deja todas las cuestiones de hecho totalmente en manos del jurado. En última instancia, la pregunta que se plantea el jurado es si la fiscalía ha demostrado o no la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Sin embargo, el juez instruirá al jurado sobre las normas de derecho aplicables al caso. Explicará los principios de derecho que rigen los juicios en lo penal. Estos comprenden los siguientes:

1. Que se presume la inocencia de toda persona acusada de un delito hasta que se demuestre que es culpable. El acusado tiene el derecho a callar y no se pueden extraer conclusiones desfavorables del ejercicio de ese derecho. El acusado no tiene que probar nada. El peso de la prueba recae por completo sobre la fiscalía.

2. Que la norma para la prueba que exige la ley es prueba más allá de toda duda razonable. Si al concluir la vista hay dudas razonables en cuanto a la culpabilidad, debe concederse al acusado el beneficio de la duda y no se lo puede hallar culpable.

3. Que una persona no puede ser condenada por un delito en razón del testimonio de un solo testigo, sin importar lo fidedigno que parezca ser ese testigo. La ley exige que la culpabilidad se determine mediante pruebas independientes corroboradas.

4. Que el jurado tiene la opción de pronunciar tres posibles veredictos: culpable, inocente y no probado. Inocente y no probado son ambos veredictos absolutorios y surten el mismo efecto de que no se puede volver a enjuiciar al acusado por ese delito. Los miembros del jurado pueden pronunciarse por un veredicto de no probado si, aunque no están convencidos de la inocencia del acusado, concluyen que la fiscalía no ha satisfecho el peso de la prueba más allá de toda duda razonable. Un veredicto de culpabilidad puede ser unánime o por mayoría, pero si el veredicto sobre cualquier tema de la acusación ha de ser de culpabilidad, debe haber por lo menos 8 de los 15 miembros del jurado que estén a favor de ese veredicto.

Una vez que el juez ha terminado la instrucción, se invitará al jurado a que se retire a la sala del jurado para nombrar a un portavoz y deliberar sobre su veredicto. A este respecto, los miembros del jurado generalmente son recluidos en completo aislamiento al recibir sus instrucciones de iniciar las deliberaciones. La reclusión durante el juicio es posible, pero sumamente difícil por períodos prolongados de tiempo. Sin embargo, se dispone de vigilancia abierta y disimulada para garantizar la seguridad y la conducta debida de los miembros del jurado durante la causa.

IV. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL JUICIO

A. Dictación de la condena

La condena de un reo de homicidio está fijada por la ley y es de cadena perpetua. La condena máxima de un reo de conspiración o contravención de la Aviation Security Act es de cadena perpetua. El juez que preside la causa tiene la opción de recomendar un período mínimo durante el cual una persona que sea reo de homicidio no debe ser puesta en libertad, pero por lo demás la fecha final de puesta en libertad del acusado es determinada por el Secretario de Estado de Escocia por recomendación de la Junta de Libertad Condicional de Escocia, órgano independiente, y luego de celebrar consultas con los magistrados competentes.

B. Encarcelamiento

Si resultan condenados, los acusados probablemente cumplirán su condena en una instalación de reclusión especial de la Cárcel de Barlinnie en Glasgow. Todos los aspectos de las instalaciones carcelarias, las celdas, las normas y las reglamentaciones cumplen con los requisitos del derecho internacional, en particular el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

C. Apelaciones

Una persona que haya sido condenada en virtud de una acusación puede apelar de la condena y, cuando la pena no está fijada por la ley, contra la pena ante el Tribunal Superior que sesiona como el Tribunal de Apelación en lo Penal, que está facultado para revocar el veredicto del jurado e invalidar la condena, dictar un veredicto enmendado de culpabilidad o conceder autorización para incoar un nuevo juicio si determina que ha habido un error judicial. La apelación está sujeta a que un solo juez (que no sea el juez que presidió la causa) conceda autorización para apelar, a lo que está obligado si considera que los documentos, inclusive la nota de apelación, revelan motivos fundados para una apelación. Si el juez único deniega la autorización, debe exponer razones por escrito y el acusado puede solicitar a tres jueces una autorización para apelar, los que deberán aplicar la misma prueba. No hay audiencias orales en relación con la autorización para apelar, que se tramita con un examen de documentos. La Corona no tiene derecho a hacer presentaciones sobre la cuestión de la autorización para apelar ni tampoco tiene derecho a apelar de una absolución, aunque el Fiscal General puede apelar de una pena en razón de que

/...

sea demasiado indulgente. En todas las etapas de cualquier procedimiento de apelación el acusado tiene derecho a representación letrada.

Si se concede autorización para apelar, la apelación se sostiene oralmente ante tres magistrados del Tribunal Superior de lo Penal, aunque se puede convocar una sala más amplia si es necesario examinar decisiones anteriores del Tribunal. La decisión del Tribunal Superior en funciones de tribunal de apelación en lo penal es definitiva y no se puede apelar de ella ante ningún otro tribunal, aunque el Secretario de Estado, si lo considera apropiado, tiene la opción de remitir un caso al Tribunal de Apelación en lo Penal, haya habido ya o no una apelación, tratándose el caso como una nueva apelación. La facultad del Secretario de Estado de remitir casos al Tribunal se concederá a un órgano independiente, la Comisión Escocesa de Revisión de Casos en lo Penal, que se ha de crear con arreglo a la Crime and Punishment (Scotland) Act de 1997 y que estará facultada para investigar posibles errores judiciales.

La norma es que, si hubiera habido un error judicial, el Tribunal de Apelación en lo Penal revocaría la condena. El Tribunal de Apelación en lo Penal puede autorizar un nuevo juicio.

V. OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL REINO UNIDO

Los tribunales escoceses han afirmado repetidamente el requisito fundamental de equidad en el tratamiento de presuntos delincuentes. El Reino Unido es parte en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Toda persona acusada dispone de la opción de denunciar ante la Comisión Europea de Derechos Humanos cualquier violación de sus derechos humanos.

VI. OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS OBSERVADORES INTERNACIONALES

Las autoridades judiciales escocesas facilitarán el acceso al tribunal a los observadores de las Naciones Unidas y a un número razonable de observadores internacionales escogidos por los acusados y/o las autoridades libias y les proporcionarán espacio de oficina y todos los servicios normales de oficina, inclusive servicio telefónico y conexiones de fax.

Todas las pruebas presentadas en el juicio se oirán en público y todos los observadores internacionales podrán estar presentes durante todo el juicio. Se tomarán medidas adicionales de seguridad física, como por ejemplo paneles de vidrio a prueba de balas para garantizar la seguridad de los acusados, si ello se considerara necesario después de una evaluación de los riesgos. Si los observadores no pudieran comprender las actuaciones, que se realizarán en inglés, se les ofrecerá interpretación simultánea en su idioma o dialecto, como se hará para los acusados y cualquier otro representante profesional extranjero. Se permitirán cámaras de televisión en la sala únicamente si todas las partes (el juez, la fiscalía, los abogados defensores, los testigos y el jurado) convienen en ello.

En la prisión no se restringirá el acceso a abogados, agentes consulares y observadores de las Naciones Unidas y observadores internacionales, con sujeción a los horarios normales de la prisión (comidas, etc). Normalmente, un prisionero puede tener visitas diarias de media hora, salvo los domingos. Todos los visitantes de los acusados se someterán a estrictos controles de seguridad antes de ser admitidos a la prisión. Las visitas de los abogados y del personal consular se llevan a cabo normalmente fuera de la escucha del personal penitenciario. Es posible que no se permita a los acusados alternar con otros presos por motivos de seguridad.

El mismo régimen se aplica cuando se cumple una condena o se espera una apelación, aunque se pueden permitir visitas adicionales y no se restringirían las visitas consulares. Tampoco se restringirían visitas de observadores de las Naciones Unidas y observadores internacionales, con sujeción a los horarios de la prisión y al derecho de los presos a negarse a recibir a los visitantes.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

A. Acción civil

Se podrá entablar una acción civil en caso de un veredicto de inocencia. En tal caso, los acusados podrían abandonar la jurisdicción. Además, con arreglo a las leyes escocesas, los acusados no podrían ser encarcelados por deudas o por no haber pagado los daños y perjuicios fijados por el tribunal civil.

Las actuaciones en lo civil y en lo penal en Escocia son bastante distintas y un procedimiento penal no puede llevar a determinar una indemnización en relación con una muerte. La tramitación de una acción civil incumbe a quienes reclamen la indemnización y se haría sin la participación del Gobierno.

La determinación y ejecución de un fallo de indemnización por daños y perjuicios sería de la incumbencia exclusiva del fuero civil y estaría fuera del ámbito del sistema penal. Las acciones civiles que pudieran surgir en relación con el caso Lockerbie no pueden llevar a una pena de prisión civil. Todo fallo en un caso civil (incluido un fallo de culpa) no sería pertinente para las actuaciones penales.

B. Publicidad prejudicial y desacato

Los acusados se encuentran en todo momento bajo la protección de los tribunales. Como lo han indicado las más altas autoridades, el sistema de justicia penal en Escocia depende fundamentalmente de que los miembros del jurado que han de pronunciarse respecto de la culpabilidad o inocencia de un acusado se presenten al juicio sin conocimiento ni impresión de los hechos o supuestos hechos relacionados con el presunto delito. La Corte Suprema también ha subrayado que es indeseable que las autoridades penales den a conocer al público las pruebas obtenidas por la policía antes del juicio. Mientras que la causa siga abierta en el sentido de la Contempt of Court Act de 1981, la publicación de material que dé lugar a un riesgo sustancial de que se entorpezca gravemente el curso de la justicia en la causa en cuestión puede constituir un

/...

acto de desacato, independientemente de la intención del autor de la publicación, y puede ser sancionada como tal por el Tribunal Superior.

La Contempt of Court Act de 1981 dispone que la causa se considerará abierta por un período de 12 meses a partir de la fecha del auto de detención y, si bien deja de considerarse abierto a menos que el acusado sea detenido durante ese período, vuelve a serlo una vez que se produzca la detención y sigue abierta hasta que se termine el procedimiento judicial. El fiscal o el acusado pueden señalar a la atención de la Corte Suprema toda publicación en presunta infracción y el juez de sentencia puede tomar medidas de oficio en relación con un acto de desacato, sancionando el desacato y prohibiendo la publicación del material en cuestión. En la práctica los tribunales escoceses se esfuerzan considerablemente por hacer frente al problema de la información prejudicial en los medios de difusión durante los procedimientos penales, en particular, durante juicios penales, y por limitar dicha información. Además, un acusado puede solicitar al Tribunal Superior, antes del juicio, que dictamine que le sería oneroso ser sometido a juicio, ya que su derecho a un juicio imparcial ha sido comprometido por la información proporcionada al público antes del juicio. Si el Tribunal Superior así lo decidiera, el acusado no sería enjuiciado.

VIII. INSTALACIONES Y CONDICIONES EN LOS TRIBUNALES Y PRISIONES[a]

A. Comisaría de Dumfries

La comisaría de Dumfries se ha modernizado y ampliado recientemente. Los detenidos son alojados en celdas de 2 metros x 3 metros sin muebles excepto un colchón. Hay duchas pero no servicios para una permanencia más prolongada, como una sala de televisión o un área para ejercicios físicos. Las celdas están diseñadas para períodos de detención cortos, como una noche o un fin de semana. Son adecuadas para tal fin.

B. Juzgado del Sheriff de Dumfries

El Juzgado de Dumfries dispone de una serie de celdas para recluir a los procesados durante las audiencias. Las celdas son pequeñas, aproximadamente de 1,5 x 2 metros, y son adecuadas para breves períodos de reclusión, de unas pocas horas como máximo.

C. Cárcel Real de Barlinnie[b]

La Cárcel Real de Barlinnie tiene una dependencia para los reclusos de alta peligrosidad, la llamada Galería Especial. La dependencia se encuentra en el interior de la cárcel, y está bien protegida contra intrusiones o fugas. Consta de dos pisos conectados por una escalera, con sendas puertas cerradas. En uno

---

[a] En el apéndice II se proporcionan dimensiones y planos.

[b] En espera del juicio, y en el curso de éste, el procesado estará recluido probablemente en la Cárcel Real de Barlinnie. Si se le condena, es probable también que cumpla la pena en esta institución.

de los pisos hay cinco celdas de 3,65 x 2,30 metros, equipadas con una cama, un pequeño escritorio y una silla; cada celda dispone de un aseo aparte de 1,6 x 1,2 metros, en el que hay un retrete y un lavabo. Todas las celdas dan a un corredor por el que se accede a las duchas, una pequeña cocina y una sala común de mayores dimensiones (4,5 x 3,65 metros), que en la actualidad está vacía pero que se equipará con un aparato de televisión, mesas, sillas, periódicos, etc. A ambos extremos del corredor hay dos puertas cerradas, una que da al hospital de la cárcel y la otra a la salida.

En el otro piso hay una sala especial en la que los reclusos pueden entrevistarse, sin ninguna limitación, con sus abogados o con los representantes consulares de sus países; para los familiares, amigos u observadores se autorizan visitas de 30 minutos de duración, salvo los domingos. Un panel de vidrio separa a los visitantes de los reclusos, y las conversaciones se hacen con micrófonos y altavoces. Los reclusos pueden enviar una carta al día a expensas de la cárcel y recibir una correspondencia ilimitada. Algunos periódicos se distribuyen gratuitamente, y otros pueden encargarse al personal penitenciario.

Hay clases gratuitas de inglés a la disposición de los reclusos extranjeros. Las quejas se presentan a un comisario independiente encargado de las reclamaciones (el ombudsman de la cárcel), que puede hacer recomendaciones a las autoridades. Cada dos semanas por lo menos un miembro del Comité de Visitas se desplaza a la cárcel. Este Comité está compuesto de consejeros elegidos del gobierno local, y está facultado también para oír quejas. Además, los reclusos que lo deseen pueden interponer ante los tribunales una acción legal contra la cárcel o sus funcionarios.

Se nos comunicó que técnicamente podría autorizarse la presencia de guardias de seguridad de las Naciones Unidas en calidad de observadores.

En la Cárcel Real de Barlinnie hay unos 1.200 reclusos, de los cuales de 300 a 350 están en prisión preventiva.

Nuestra visita se limitó a la Galería Especial, en la que por el momento no había ningún recluso. Esta Galería reúne las condiciones más adecuadas que cabe esperar de una cárcel.

D. Tribunal Superior de Glasgow

Las salas del Tribunal y las celdas para los reclusos en Glasgow son excelentes. El edificio es moderno y está equipado con instalaciones completas de seguridad. En particular, la Sala 3 está reservada a los juicios en condiciones de máxima seguridad, y puede aislarse por completo del resto del edificio. El panel de vidrio que separa a los acusados del público puede sustituirse por un panel más alto. En la galería para el público hay 120 asientos. Hay entradas y salidas especiales para asegurar la custodia de los procesados. Las celdas de los procesados cuentan con dispositivos perfeccionados de seguridad y son espaciosas y modernas, y hay previstos locales para las consultas entre los procesados y sus abogados.

La transmisión televisiva directa de los juicios no está autorizada. La filmación de los juicios en las salas de audiencia para su posterior transmisión televisiva está subordinada al acuerdo de los jueces, el fiscal, la defensa y los testigos y, si han de ser filmados, los miembros del jurado. Si hay razones válidas en contra, el juez podrá denegar la entrada de cámaras de televisión a la sala de audiencias. Existe un circuito cerrado de televisión que da a una sala aparte, y que puede utilizarse en caso de que no sea posible, por razones de seguridad, que los testigos declaren en la sala de audiencias.

Los testigos son recibidos en una de las cuatro salas previstas a este efecto, que cuentan con 14 asientos cada una. Las salas de los testigos no tienen ventanas que den al interior del edificio, y están conectadas por corredores en los que hay aseos independientes.

E. Tribunal Superior de Edimburgo

El Tribunal Superior puede celebrar también los procesos en Edimburgo. Las instalaciones del Tribunal en esta ciudad se han renovado recientemente. Hay una sala de audiencias que cuenta con todos los servicios modernos, entre ellos una galería para el público con 100 asientos. Sin embargo, esta sala no se puede aislar por completo de las otras partes del edificio. Por consiguiente, el edificio debería reservarse enteramente para el juicio, lo que conlleva altos riesgos de seguridad; además, el edificio está rodeado de calles de mucho tráfico. Por esos motivos, el Tribunal de Glasgow parece más adecuado para la vista de la causa.

IX. CONCLUSIONES

En vista de lo que antecede, hemos llegado a la conclusión de que el sistema judicial de Escocia garantizaría un juicio justo para el acusado. Los derechos de los acusados durante las fases de instrucción, juicio y cumplimiento de la pena estarían protegidos con arreglo a las normas internacionales. La presencia de las Naciones Unidas y otros observadores internacionales no ofrecería ningún problema. El juicio con jurado no menoscabaría el derecho del acusado a un juicio libre. No obstante, si el acusado puede demostrar de una manera razonable que el juicio con jurado menoscabaría su derecho a un juicio libre, nosotros proponemos que el Gobierno del Reino Unido considere la posibilidad de prescindir del jurado.

Respetuosamente.

(Firmado) Enoch BUMBUTSHENA (Firmado) Profesor Henry G. SCHERMERS

APÉNDICE I

Nombres y lugares

Nombres

El Muy Honorable Robin Cook MP,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth

El Muy Honorable Lord Hardie, Consejero de la Reina,
Fiscal General

El Honorable Lord Sutherland,
Magistrado del Tribunal Civil Superior

El Muy Honorable Lord McCluskey
Magistrado del Tribunal Civil Superior

Sir Franklin Berman, Consejero de la Reina,
Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth

Sr. John de Fonblanque, Director, Asuntos Internacionales

Sr. Norman McFadyen, Representante Adjunto de la Corona

Sr. Mike Ewart, Principal Funcionario Ejecutivo, Servicio de Tribunales de Escocia

Sr. Tom Fyffe, Funcionario Principal Adjunto del Poder Judicial

Sr. John Atkinson, Promotor de Proyectos, Servicio de Tribunales de Escocia

Sr. John Durno, Director de Detención, Servicio de Prisiones de Escocia

Sr. Roger Houchin, Director, Servicio de Prisiones de Escocia

Sr. Alistair D. Campbell, Consejero de la Reina, Abogado Adjunto del Ministerio del Interior

Sr. Colin J. M. Sutherland, Consejero de la Reina, Tesorero, Colegio de Abogados

Sr. John Dunne, Principal Fiscal Adjunto

Lugares

El Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth en Londres
La Fiscalía General en Londres
La Comisaría de Dumfries
El juzgado de Dumfries
El Tribunal Superior de lo Penal en Glasgow
El Tribunal Superior de lo Penal en Edinburgo
El Ministerio para Escocia en Glasgow
El Parlamento en Edinburgo
La Cárcel de Barlinnie

/...

APÉNDICE II

Planos y medidas

A. Juzgado de Dumfries

B. Instalaciones de detención especial en la Cárcel de Barlinnie[a]

C. Tribunal Superior de lo Penal en Glasgow

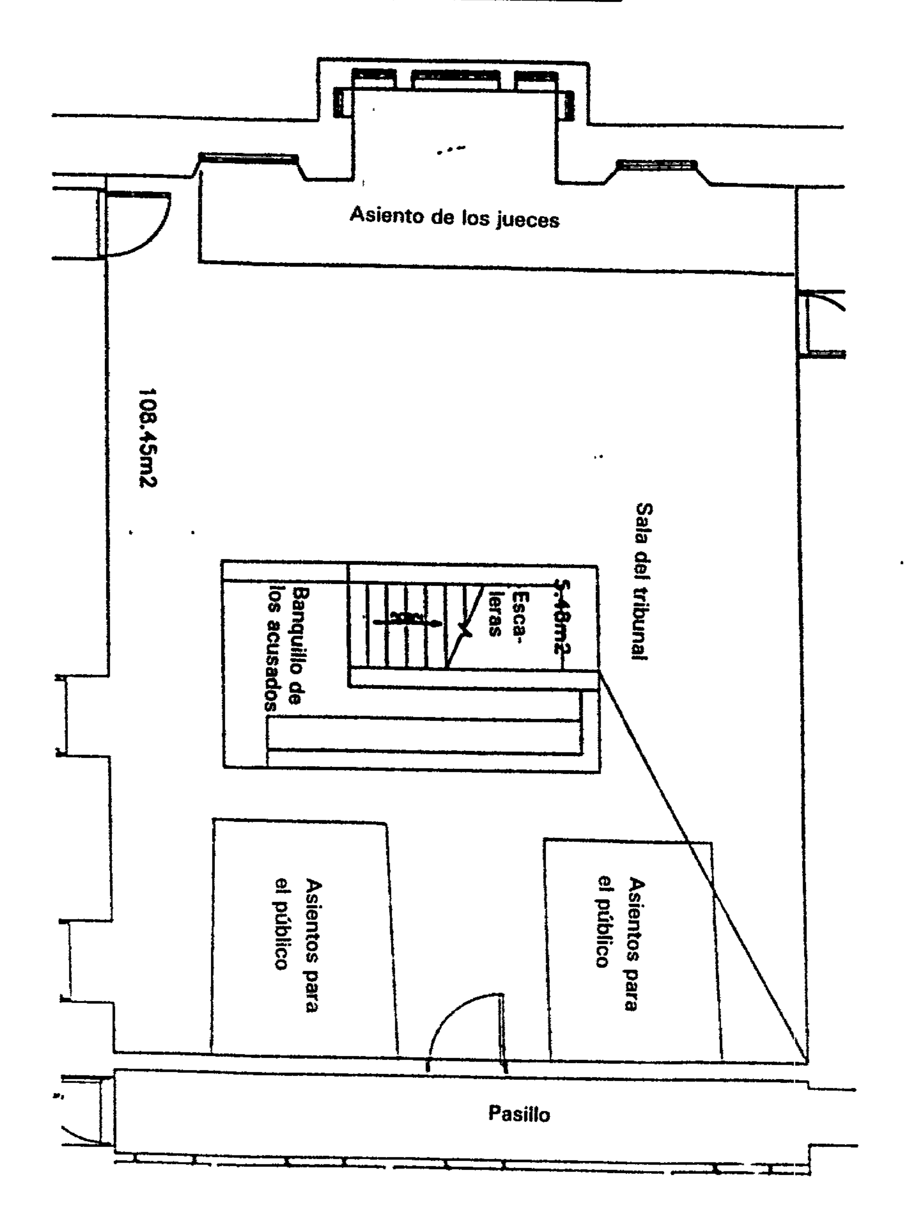
D. Celdas de detención del Tribunal Superior de lo Penal en Glasgow

E. Tribunal Superior de lo Penal en Edinburgo

---

[a] Por razones de seguridad, las autoridades de los establecimientos penitenciarios de Escocia no pudieron distribuir planos de las instalaciones de detención especial de la Cárcel de Barlinnie.

A. Juzgado de Dunfries



Sala del tribunal de Dumfries - **Escala 100:1**

Dimensiones generales	**Longitud: 129 m** **Anchura: 92 m**
Recinto para los abogados - del asiento de los jueces a la barandilla	**Longitud: 4 m** **Anchura: 92 m**
Zona destinada al público	**Longitud: 3,8 m** **Anchura: 9,2 m**

/...

B. Instalaciones de Detención Especial en la Cárcel de Barlinnie

Instalaciones de detención especial

Breve descripción de los locales

Los locales que fueron renovados hace aproximadamente seis años comprenden lo siguiente:

Planta baja

Se entra a la unidad por un vestíbulo que da al pasillo central del primer piso, al lado del cual hay una cocina totalmente equipada de aproximadamente 3,65 metros x 3,55 metros.

Hay una sala de aproximadamente 4,50 metros x 3,65 metros que se utilizará para visitas. Además, hay retretes para hombres y mujeres y un cuarto para artículos de limpieza.

Primer piso

Hay cinco celdas de aproximadamente 3,65 metros x 2,30 metros que tienen un techo de 2,5 metros de altura y, a su lado, dentro del mismo local están las instalaciones de aseo que contienen un inodoro y un lavamanos con agua caliente y fría. La zona de aseo mide aproximadamente 1,60 metros x 1,20 metros.

Hay dos salas de estar, una de aproximadamente 3,65 metros x 3,55 metros y otra de aproximadamente 3,65 metros x 5,20 metros. Cada una de ellas dispone de un retrete y un lavamanos con agua caliente y fría. La dimensión de esos servicios es de aproximadamente 1,60 metros x 1,20 metros.

En ese nivel hay también una cocina totalmente equipada de aproximadamente 3,65 metros x 2,40 metros.

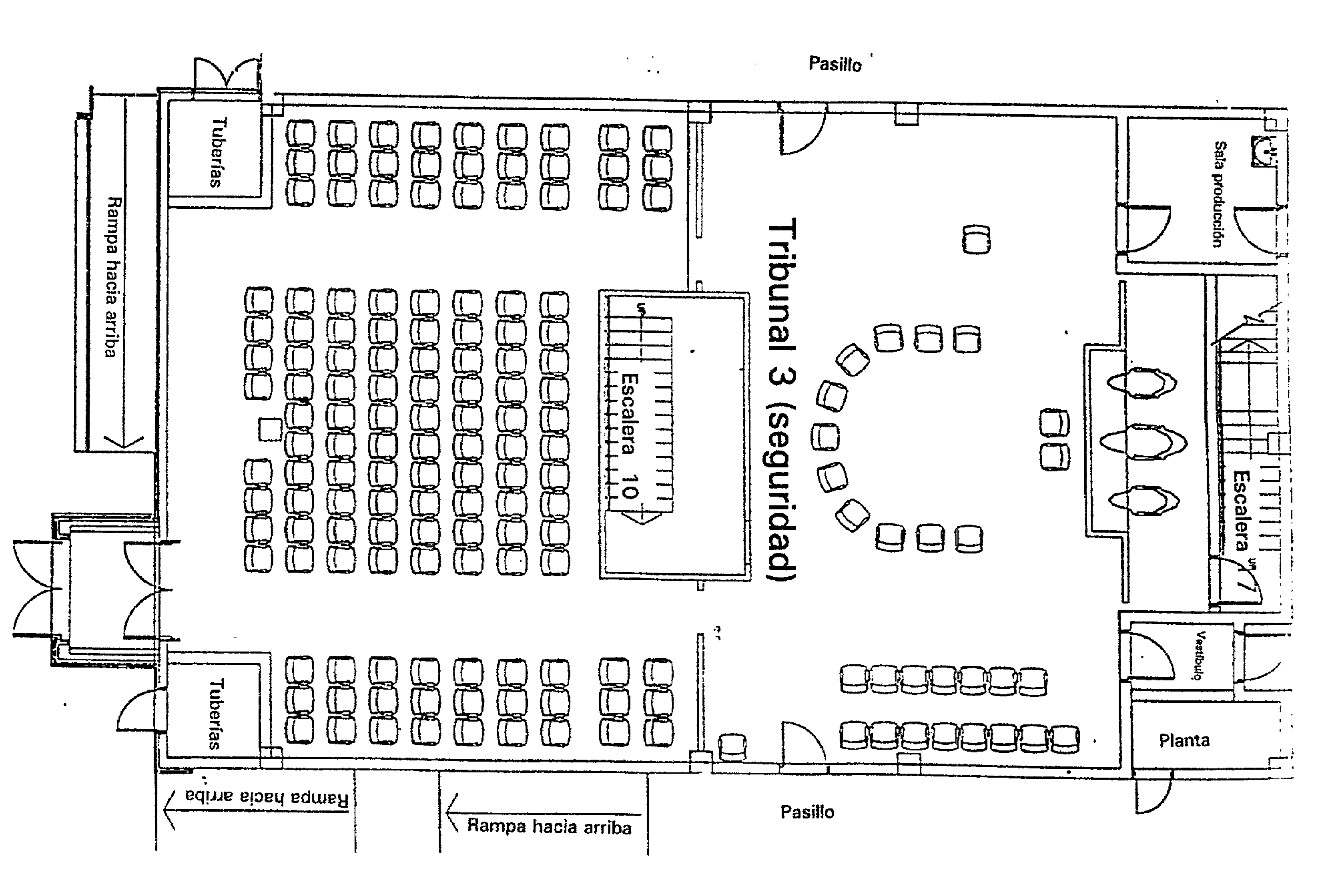
También hay un cuarto con duchas que tiene una dimensión de aproximadamente 2,30 metros x 1,20 metros. Además, hay varias salas, espacios para almacenamiento en general y una sala para oficina.

C. Tribunal Superior de lo Penal en Glasgow

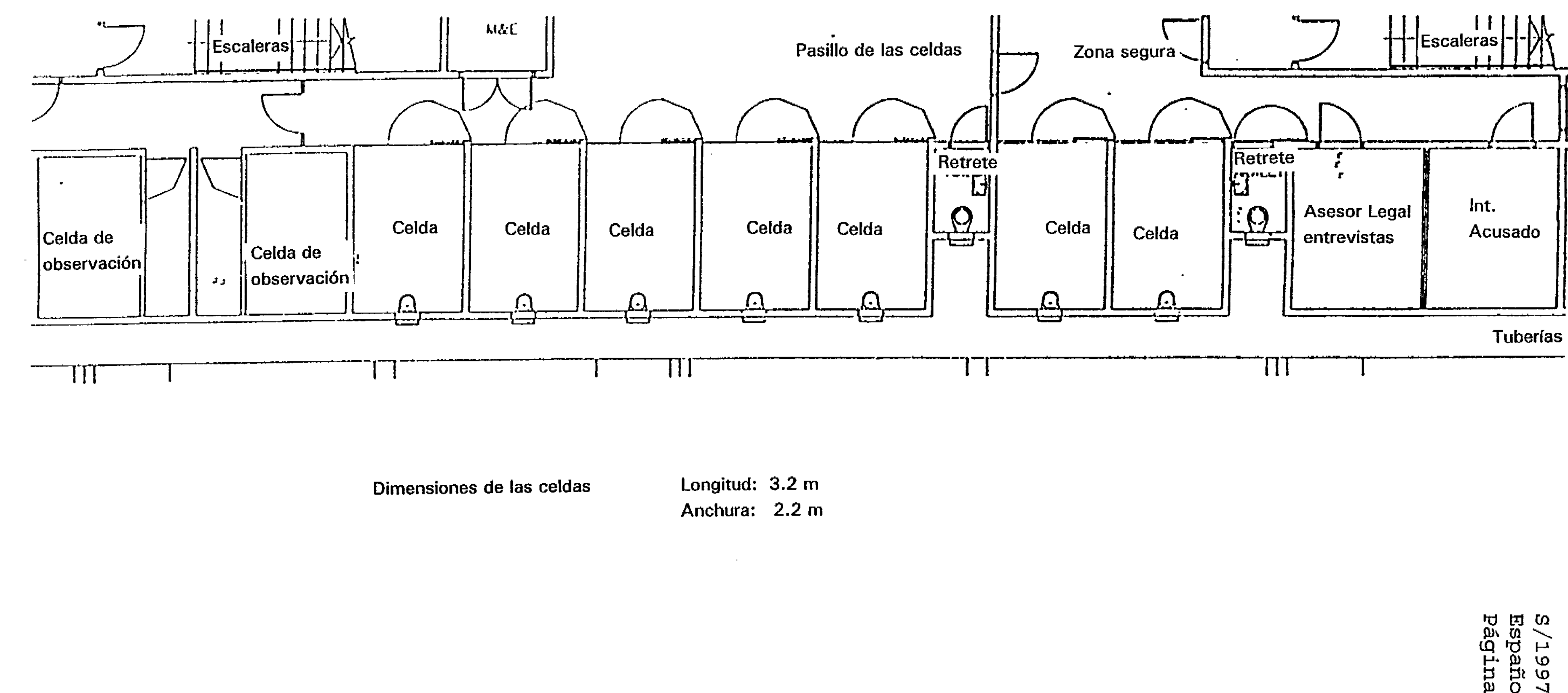
Dimensiones generales		Longitud 18,6m Anchura 12m
Recinto para los abogados - del asiento de los jueces a la barandilla		Longitud 7,5m Anchura 12m
Zona destinada al público		Longitud 9,3m Anchura 12m

Número de asientos

Jueces	3
Secretarios de tribunal	2
Representantes legales	18
Miembros del jurado	15
Acusados	5
Público	120
Prensa	6
Trabajadores sociales	6



D. Celdas de detención del Tribunal Superior de lo Penal en Glasgow



Dimensiones de las celdas

Longitud: 3.2 m
Anchura: 2.2 m

E. Tribunal Superior de lo Penal en Edimburgo

Dimensiones generales — Longitud 18,4m; Anchura 12,6m

Recinto para los abogados - del asiento de los jueces a la barandilla — Longitud 8,0m; Anchura 12,6m

Zona destinada al público — Longitud 6,1m; Anchura 12,6m; Se reducirá a 7,9m

Número de asientos

Jueces	5
Secretarios de tribunal	2
Miembros del jurado	15
Representantes legales	63
Acusados	20
Público	100
Prensa	6
Trabajadores sociales	6

